I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001116

**DECRETO EXENTO N°202 /  / 2026**

**Cerrillos,** 11 AGO 2026

**V I S T O S:**

La Providencia Alcaldicia N°PV-100-00-01585-2026; la Ley N°19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**D E C R E T O:**

1. Apruébase el **CONVENIO DE COLABORACION Y COOPERACION CONJUNTA EN EL AREA DE EDUCACION,** suscrito con fecha 7 de mayo de 2026, entre la Municipalidad de Cerrillos y la **FUNDACION ENTRESER,** R.U.T. N° [redacted] representada por su Presidenta doña **Debbie Bustamante Flores**, mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

ENTRESER es una institución privada sin fines de lucro que tiene por objeto promover el crecimiento integral de las personas a través del diseño, gestión y ejecución de proyectos educativos orientados a sectores en situación de vulnerabilidad o desventaja social. Su modelo de intervención promueve un trabajo comprometido y responsable que busca el enriquecimiento tanto de estudiantes como de profesores, con el fin último de impactar positivamente en los entornos locales y contribuir a la construcción de una sociedad más humana, solidaria y con equidad de oportunidades

Por su parte, la Municipalidad, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales establecidas en el art. 1° y Art 4° de la ley orgánica de municipalidades Ley N° 18.695, tiene como misión promover el desarrollo comunitario, social y cultural de los habitantes de la comuna de Cerrillos, promoviendo alianzas estratégicas con la sociedad civil que apunten a mejorar la calidad de vida y el acceso a oportunidades educativas y de crecimiento integral en la comuna.

Atendido el interés común de ambas instituciones en los objetivos señalados, las partes han acordado suscribir el presente convenio de colaboración, sujeto a las siguientes

**SEGUNDO: OBJETO.**

El presente convenio tiene como finalidad desarrollar el Programa de Nivelación Escolar en Modalidad Flexible del MINEDUC u otro similar, dirigido a los vecinos de la comuna de Cerrillos. Este programa busca restituir la escolaridad de educación media y está dirigido a personas mayores de 18 años, que posean el certificado del último año cursado y aprobado por el MINEDUC. La prestación del servicio será realizada por entidades reconocidas por el MINEDUC, que actúan como colaboradoras del Estado, mediante clases semipresenciales de una o dos veces por semana, de marzo a julio. En agosto, los participantes rinden sus exámenes en un colegio designado por el MINEDUC. La Fundación EntreSer será la entidad ejecutora de las clases de cada asignatura del programa. Este programa permite a los estudiantes presentar hasta tres

veces los exámenes en caso de no aprobar en la primera oportunidad. La mayoría de los beneficiarios serán residentes de Cerrillos, con un máximo del 10% de participantes provenientes de comunas cercanas. La participación en el programa será gratuita y el certificado obtenido será válido y legal para continuar estudios superiores.

**TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

El Municipio se compromete a:

1. Facilitar las dependencias de la Biblioteca Municipal de Cerrillos Javiera Carrera Verdugo para impartir las clases presenciales, promoviendo un espacio adecuado para los cursos.
2. Difundir el programa a través de redes sociales para alcanzar a la mayor cantidad posible de vecinos.
3. Establecer fechas y horarios para matrícula, que se realizarán en la Biblioteca Municipal y mediante inscripción en línea en la plataforma de la Fundación.
4. Proveer libros, atlas y otros materiales necesarios para las clases, así como el uso de la sala de computación para clases puntuales o grupos que lo requieran.

Por su parte, EntreSer se obliga a:

1. Seguir el plan de estudios establecido por el Decreto-Supremo de Educación N $^{o}$ 211 del año 2009.
2. Ser responsable ante el MINEDUC de las matrículas, requiriendo los documentos necesarios, como cédula de identidad vigente y certificado del último curso aprobado, obtenidos en las plataformas del MINEDUC. No podrán matricularse personas sin esta documentación, ni menores de 18 años, sin excepción. El programa será gratuito para todos los inscritos.
3. Llevar un registro semanal de asistencia de los estudiantes para cumplir con los requisitos del MINEDUC.
4. Establecer un horario de clases entre las 9:30 y las 13:30 horas, preferiblemente los martes o viernes.
5. Impartir la educación media en sus dos ciclos: primero (1°y 2°año) y segundo (3°y 4° año).
6. Proveer profesores validados por el MINEDUC, mediante procesos de licitación anuales para impartir las asignaturas.
7. Proveer una plataforma virtual creada por Entreser, de acceso gratuito, como complemento a las clases presenciales.
8. Preparar a los estudiantes para rendir sus exámenes en agosto en el colegio designado por el MINEDUC, con segundas y terceras oportunidades según las fechas estipuladas. Entreser acompañará a los estudiantes en el proceso para aprobar todas las asignaturas y obtener el de enseñanza media. Además, se reservarán espacios en la biblioteca para reforzamiento de materias entre septiembre y noviembre, solo para estudiantes con asignaturas pendientes, en horarios y días acordados previamente con biblioteca.
9. Entregar la licencia de enseñanza media válida para continuar estudios superiores.
10. Organizar una ceremonia de graduación para los estudiantes que aprueben el programa en un recinto municipal.
11. Donar libros de estudio para adultos, que quedarán en la Biblioteca Municipal.
12. Cuidar los inmuebles y mobiliario utilizados en el programa.

13. Las fotocopias para los estudiantes, serán de exclusiva responsabilidad de ENTRESER.

Las partes acordarán reunirse mensualmente para evaluar la ejecución del programa, el avance de los estudiantes y aspectos a mejorar. Se llevará una bitácora de todo el proceso durante 2026, accesible a ambas partes.

**CUARTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

1) Arreglo Directo y Buena Fe. Las Partes declaran que el presente convenio se funda en el espíritu de colaboración mutua y buena fe. consecuencia, ante cualquier duda, discrepancia o controversia que surja entre ellas respecto de la interpretación, aplicación, cumplimiento, validez o terminación del presente instrumentos, las Partes se comprometen a desplegar sus mejores esfuerzos para alcanzar una solución amigable y directa.

Para estos efectos, la discrepancia será abordada inicialmente en una mesa de trabajo conjunta conformada por el [Coordinador/Administrador Municipal] (o quien designe el alcalde) y el [director ejecutivo/Representante Legal] de la Fundación, quienes dispondrán de un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la notificación por escrito de la controversia por una de las Partes a la otra, para resolver el asunto de común acuerdo.

2) Prórroga de Competencia y Justicia Ordinaria. A falta de acuerdo directo, de mediación, o si cualquiera de estas vías resultare infructuoso, las Partes prorrogan expresamente la competencia para ante los Tribunales Ordinarios de Justicia de Santiago, cerrillos, competencia en lo Civil, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, que les pudiere corresponder.

**QUINTO: DAÑOS**

La Fundación EntreSer sólo responderá por los daños y perjuicios que pueda experimentar la Municipalidad por el mal uso en cualquiera de sus dependencias, maquinarias y/o equipos, en actos que sean imputables a los estudiantes o a los profesionales del Instituto que se desempeñen en sus dependencias con ocasión del presente convenio. Lo anterior, en la medida que se encuentre debidamente demostrada su responsabilidad, luego de un procedimiento judicial.

**SEXTO: FINANCIAMIENTO.**

Se establece que este convenio no implica aportes económicos por parte de la Municipalidad y no generará gastos para ella.

**SEPTIMO: VIGENCIA & RENOVACION.**

El presente convenio tendrá una duración inicial de nueve meses (marzo a noviembre, considerando clases de reforzamiento para segunda y tercera examinación), contados desde la aprobación del acto administrativo que lo apruebe.

Este plazo se renovará de manera automática y sucesiva por períodos anuales, a menos que una de las partes manifieste su voluntad de no renovarlo. Para ello, bastará una comunicación escrita enviada a la contraparte con al menos treinta (30) días de antelación al vencimiento del periodo en curso, sin necesidad de expresar causa alguna.

**OCTAVO: MECANISMOS DE TÉRMINO.**

Cada una de las partes podrá resolver el presente acuerdo, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, mediante notificación escrita enviada a la otra parte, con treinta días de antelación a la fecha de resolución. Además, se podrá cancelar el acuerdo de forma inmediata sin previo aviso, cuando la parte contraria incurra en negligencia, incumplimiento o violación de alguna condición del convenio.

**NOVENO: EXCLUSION VINCULO LABORAL.**

Las Partes declaran expresamente que el presente convenio es de naturaleza estrictamente civil y colaborativa. En consecuencia, no genera, constituye, ni implica en caso alguno el nacimiento de un vínculo laboral, de subordinación, dependencia, ni de prestación de servicios bajo régimen de subcontratación o suministro de trabajadores entre la Municipalidad y el personal que la Fundación destine, contrate o utilice para la ejecución de las actividades objeto de este instrumento.

**DECIMO: CONTRAPARTES.**

i) Designación y Funciones. Para la correcta ejecución, seguimiento, supervisión y evaluación de las actividades objeto del presente convenio, las Partes designan en este acto a sus respectivas Contrapartes Técnicas (o Coordinadores de Convenio), quienes actuarán como los canales oficiales de comunicación entre ambas instituciones.

Las Contrapartes Técnicas tendrán las siguientes facultades y funciones conjuntas:

- Coordinar la planificación, ejecución y desarrollo de los programas, proyectos o actividades derivadas de este convenio.
- Monitorear el cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las Partes.
- Evaluar e informar periódicamente a las autoridades de sus respectivas instituciones sobre el avance y resultados del convenio.
- Canalizar formalmente cualquier diferencia, solicitud de modificación o contingencia que surja durante la vigencia del instrumento.

ii) Individualización de las Contrapartes. Las Partes acuerdan que la coordinación técnica estará a cargo de los siguientes profesionales:

Por parte de la Municipalidad:

Cargo/Unidad: Encargada de Biblioteca Municipal.
Nombre del profesional: María José Ruiz Valdebenito.
Correo electrónico: mjruiz@mcerrillos.cl.
Teléfono de contacto: 999290603

Por parte de la Fundación:

Cargo: Jefe de Operaciones.
Nombre del profesional: Marcelo Bustamante Flores.
Correo electrónico: [redacted]
Teléfono de contacto: [redacted]

iii) Modificación de Contrapartes. Las Partes podrán reemplazar o sustituir a sus respectivas Contrapartes Técnicas en cualquier momento por razones de servicio, reestructuración o cese de funciones. Para que dicha modificación sea válida y surta efectos respecto de la otra Parte, bastará con una comunicación escrita (física o mediante electrónico institucional) dirigida al representante legal de la contraparte y a su coordinador vigente, con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación, sin que sea necesario modificar el presente convenio mediante adendum o escritura pública.

2. El convenio que por este acto se aprueba, se adjuntan y forma parte integrante del presente decreto.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**CECILIA ULLOA CHACON**
**Secretaria Municipal**

**JOHNNY YAÑEZ DIAZ**
**Alcalde**

**JYD/CCO/CUCH/aaa****
**Distribución:**
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Biblioteca Municipal Javiera Carrera Verdugo
**FUNDACION ENTRESER**
Contraparte Técnica Municipal
Página Web.

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN CONJUNTA EN EL ÁREA DE EDUCACIÓN

ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS Y FUNDACIÓN ENTRESER

En la comuna de Cerrillos, a 07 de mayo de 2026, comparecen y concurren a la celebración del presente instrumento: Por una parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, persona jurídica de derecho público, RUT N° [redacted] representada por su Alcalde, don JOHNNY HERNÁN YÁÑEZ DÍAZ, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente denominada como "la Municipalidad"; y por la otra parte, la FUNDACIÓN ENTRESER, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, RUT N° [redacted] representada por su Presidenta, doña DEBBIE BUSTAMANTE FLORES, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos domiciliados para estos efectos en [redacted] en adelante denominada como "ENTRESER".

Las partes comparecientes, cuyas personerías se acreditarán en la sección respectiva de este documento, declaran que asisten de manera libre y voluntaria con el objeto de suscribir el presente Convenio de Cooperación y Colaboración Institucional, el cual se regirá por los antecedentes y cláusulas que se exponen a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES

ENTRESER es una institución privada sin fines de lucro que tiene por objeto promover el crecimiento integral de las personas a través del diseño, gestión y ejecución de proyectos educativos orientados a sectores en situación de vulnerabilidad o desventaja social. Su modelo de intervención promueve un trabajo comprometido y responsable que busca el enriquecimiento tanto de estudiantes como de profesores, con el fin último de impactar positivamente en los entornos locales y contribuir a la construcción de una sociedad más humana, solidaria y con equidad de oportunidades.

Por su parte, la Municipalidad, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales establecidas en el art. 1° y Art 4° de la ley orgánica de municipalidades Ley N° 18695, tiene como misión promover el desarrollo comunitario, social y cultural de los habitantes de la comuna de Cerrillos, promoviendo alianzas estratégicas con la sociedad civil que apunten a mejorar la calidad de vida y el acceso a oportunidades educativas y de crecimiento integral en la comuna.

Atendido el interés común de ambas instituciones en los objetivos señalados, las partes han acordado suscribir el presente convenio de colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

DIRECCIÓN JURÍDICA

EDUCACIÓN DE ADULTOS ENTRESER LTDA. RUT N° 76.349.380-9 PROGRAMA DE NIVELACIÓN ESCOLAR MODALIDAD FLEXIBLE

SEGUNDO. OBJETO:

El presente convenio tiene como finalidad desarrollar el Programa de Nivelación Escolar en Modalidad Flexible del MINEDUC u otro similar, dirigido a los vecinos de la comuna de Cerrillos. Este programa busca restituir la escolaridad de educación media y está dirigido a personas mayores de 18 años que posean el certificado del último año cursado y aprobado por el MINEDUC. La prestación del servicio será realizada por entidades reconocidas por el MINEDUC, que actúan como colaboradoras del Estado, mediante clases semipresenciales de una o dos veces por semana, de marzo a julio. En agosto, los participantes rinden sus exámenes en un colegio designado por el MINEDUC. La Fundación EntreSer será la entidad ejecutora de las clases de cada asignatura del programa. Este programa permite a los estudiantes presentar hasta tres veces los exámenes en caso de no aprobar en la primera oportunidad. La mayoría de los beneficiarios serán residentes de Cerrillos, con un máximo del 10% de participantes provenientes de comunas cercanas. La participación en el programa será gratuita y el certificado obtenido será válido y legal para continuar estudios superiores.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

El Municipio se compromete a:

1. Facilitar las dependencias de la Biblioteca Municipal de Cerrillos Javiera Carrera Verdugo para impartir las clases presenciales, promoviendo un espacio adecuado para los cursos.
2. Difundir el programa a través de redes sociales para alcanzar a la mayor cantidad posible de vecinos.
3. Establecer fechas y horarios para matrícula, que se realizarán en la Biblioteca Municipal y mediante inscripción en línea en la plataforma de la Fundación.
4. Proveer libros, atlas y otros materiales necesarios para las clases, así como el uso de la sala de computación para clases puntuales o grupos que lo requieran.

Por su parte, EntreSer se obliga a:

1. Seguir el plan de estudios establecido por el Decreto Supremo de Educación N°211 del año 2009.
2. Ser responsable ante el MINEDUC de las matrículas, requiriendo los documentos necesarios, como cédula de identidad vigente y certificado del último curso aprobado, obtenidos en las plataformas del MINEDUC. No podrán matricularse personas sin esta documentación, ni menores de 18 años, sin excepción. El programa será gratuito para todos los inscritos.
3. Llevar un registro semanal de asistencia de los estudiantes para cumplir con los requisitos del MINEDUC.
4. Establecer un horario de clases entre las 9:30 y las 13:30 horas, preferiblemente los martes o viernes.





5. Impartir la educación media en sus dos ciclos: primero (1° y 2° año) y segundo (3° y 4° año).
6. Proveer profesores validados por el MINEDUC, mediante procesos de licitación anuales para impartir las asignaturas.
7. Proveer una plataforma virtual creada por Entreser, de acceso gratuito, como complemento a las clases presenciales.
8. Preparar a los estudiantes para rendir sus exámenes en agosto en el colegio designado por el MINEDUC, con segundas y terceras oportunidades según las fechas estipuladas. Entreser acompañará a los estudiantes en el proceso para aprobar todas las asignaturas y obtener el egreso de enseñanza media. Además, se reservarán espacios en la biblioteca para reforzamiento de materias entre septiembre y noviembre, solo para estudiantes con asignaturas pendientes, en horarios y días acordados previamente con biblioteca
9. Entregar la licencia de enseñanza media válida para continuar estudios superiores.
10. Organizar una ceremonia de graduación para los estudiantes que aprueben el programa en un recinto municipal.
11. Donar libros de estudio para adultos, que quedarán en la Biblioteca Municipal.
12. Cuidar los inmuebles y mobiliario utilizados en el programa.
13. Las fotocopias para los estudiantes, serán de exclusiva responsabilidad de ENTRESER.

Las partes acordarán reunirse mensualmente para evaluar la ejecución del programa, el avance de los estudiantes y aspectos a mejorar. Se llevará una bitácora de todo el proceso durante 2026, accesible a ambas partes.

CUARTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1) Arreglo Directo y Buena Fe. Las Partes declaran que el presente convenio se funda en el espíritu de colaboración mutua y buena fe. En consecuencia, ante cualquier duda, discrepancia o controversia que surja entre ellas respecto de la interpretación, aplicación, cumplimiento, validez o terminación del presente instrumento, las Partes se comprometen a desplegar sus mejores esfuerzos para alcanzar una solución amigable y directa.

Para estos efectos, la discrepancia será abordada inicialmente en una mesa de trabajo conjunta conformada por el [Coordinador/Administrador Municipal] (o quien designe el alcalde) y el [director ejecutivo/Representante Legal] de la Fundación, quienes dispondrán de un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la notificación por escrito de la controversia por una de las Partes a la otra, para resolver el asunto de común acuerdo.

2) Prórroga de Competencia y Justicia Ordinaria. A falta de acuerdo directo, de mediación, o si cualquiera de estas vías resultare infructuoso, las Partes prorrogan expresamente la competencia para ante los Tribunales Ordinarios de Justicia de Santiago, cerrillos, con competencia en lo Civil, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

QUINTO: DAÑOS

La Fundación EntreSer sólo responderá por los daños y perjuicios que pueda experimentar la Municipalidad por el mal uso en cualquiera de sus dependencias, maquinarias y/o equipos, en actos que sean imputables a los estudiantes o a los profesionales del Instituto que se desempeñen en sus dependencias con ocasión del presente convenio. Lo anterior, en la medida que se encuentre debidamente demostrada su responsabilidad, luego de un procedimiento judicial.

SEXTO: FINANCIAMIENTO

Se establece que este convenio no implica aportes económicos por parte de la Municipalidad y no generará gastos para ella.

SEPTIMO: VIGENCIA & RENOVACION

El presente convenio tendrá una duración inicial de nueve meses (marzo a noviembre, considerando clases de reforzamiento para segunda y tercera examinación), contados desde la aprobación del acto administrativo que lo apruebe.
Este plazo se renovará de manera automática y sucesiva por periodos anuales, a menos que una de las partes manifieste su voluntad de no renovarlo. Para ello, bastará una comunicación escrita enviada a la contraparte con al menos treinta (30) días de antelación al vencimiento del periodo en curso, sin necesidad de expresar causa alguna.

OCTAVO: MECANISMOS DE TERMINO

Cada una de las partes podrá resolver el presente acuerdo, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, mediante notificación escrita enviada a la otra parte, con treinta días de antelación a la fecha de resolución. Además, se podrá cancelar el acuerdo de forma inmediata sin previo aviso, cuando la parte contraria incurra en negligencia, incumplimiento o violación de alguna condición del convenio.

NOVENO: EXCLUSION VINCULO LABORAL

Las Partes declaran expresamente que el presente convenio es de naturaleza estrictamente civil y colaborativa. En consecuencia, no genera, constituye, ni implica en caso alguno el nacimiento de un vínculo laboral, de subordinación, dependencia, ni de prestación de servicios bajo régimen de subcontratación o suministro de trabajadores entre la Municipalidad y el personal que la Fundación destine, contrate o utilice para la ejecución de las actividades objeto de este instrumento.

DECIMO: CONTRAPARTES

i) Designación y Funciones. Para la correcta ejecución, seguimiento, supervisión y evaluación de las actividades objeto del presente convenio, las Partes designan en este acto a sus respectivas Contrapartes Técnicas (o Coordinadores de Convenio), quienes actuarán como los canales oficiales de comunicación entre ambas instituciones.

DIRECCIÓN JURÍDICA

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE ADULTOS
ENTRESER LTDA.
RUT: 76.149.330-9
UNIDAD DE NIVELACIÓN ESCOLAR

Las Contrapartes Técnicas tendrán las siguientes facultades y funciones conjuntas:

- Coordinar la planificación, ejecución y desarrollo de los programas, proyectos o actividades derivadas de este convenio.
- Monitorear el cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las Partes.
- Evaluar e informar periódicamente a las autoridades de sus respectivas instituciones sobre el avance y resultados del convenio.
- Canalizar formalmente cualquier diferencia, solicitud de modificación o contingencia que surja durante la vigencia del instrumento.

ii) Individualización de las Contrapartes. Las Partes acuerdan que la coordinación técnica estará a cargo de los siguientes profesionales:

Por parte de la Municipalidad:

Cargo/Unidad: Encargada de Biblioteca Municipal.

Nombre del profesional: María Jose Ruiz Valdebenito.

Correo electrónico: [redacted]

Teléfono de contacto: [redacted]

Por parte de la Fundación:

Cargo: Jefe Operaciones.

Nombre del profesional: Marcelo Bustamante Flores.

Correo electrónico: [redacted]

Teléfono de contacto: [redacted]

iii) Modificación de Contrapartes. Las Partes podrán reemplazar o sustituir a sus respectivas Contrapartes Técnicas en cualquier momento por razones de servicio, reestructuración o cese de funciones. Para que dicha modificación sea válida y surta efectos respecto de la otra Parte, bastará con una comunicación escrita (física o mediante correo electrónico institucional) dirigida al representante legal de la contraparte y a su coordinador vigente, con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación, sin que sea necesario modificar el presente convenio mediante adendum o escritura pública.

EDUCACIÓN DE ... PROGRAMA DE NIVELACIÓN ESCOLAR ENTRESER LTDA RUT: 76.149.380-6

DIRECCIÓN JURÍDICA

DECIMO PRIMERO: PERSONERIA

La personería de don Johnny Yáñez Díaz en su calidad de alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en el Acta de Proclamación de alcalde y concejales de fecha 03 de diciembre del año 2024, emitida por el 1° Tribunal Electoral de la Región Metropolitana".

La personería de doña Debbie Elena del C. Bustamante Flores para representar a la sociedad "Sociedad de Capacitación EntreSer Limitada" consta de la inscripción social que corre a fojas 60943 número 42422 del Registro de Comercio de Santiago del año 2010. La vigencia de dicha administración y facultad de representación se acredita mediante certificado emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago con fecha 30 de enero de 2026 (bajo la carátula N° 24962429 y código de verificación cvn-17ce57d-0)

Johnny Yáñez Diaz

Alcalde

Debbie Bustamante Flores

Directora Entreser

Cecilia Ulloa Chacón

Secretaria Municipal